



SOL DEL

CUZCO.

SABADO 15 DE SETIEMBRE DE 1827.—8.—6.º

Con la concordia crecen las cosas pequeñas; y con la discordia se acaban las mayores.

Salust Guer de Iugurt.

PARTE OFICIAL.

PROCLAMA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A SUS CONCIUDADANOS.

PERUANOS: Si los buenos deseos bastasen para el acierto yo estaria tranquilo, y contento, de que se me hubiese creido digno de la Presidencia de la Nacion. Mas como aquellos son insuficientes cuando no estan auxiliados de los conocimientos necesarios para gobernar, y de una salud robusta para soportar las fatigas de la administracion pública, como desgraciadamente me sucede, ademas de carecer de meritos correspondientes, nada tiene de extraño que yo haya manifestado tanta repugnancia para admitir un cargo eminentemente honroso, y elevado; que lo haya renunciado, y que haya puesto en fin á la representacion nacional en el compromiso de esforzarse, y de instarse para que lo acepte: nueva, é inapreciable honra que oprime mi corazon agradecido, y que confunde, y enturbese mi animo al considerar la falta de capacidad, con que me encuentro para corresponder á tan eminente, como augusta confianza.

COMPATRIOTAS: El júbilo que habeis demostrado por mi nombramiento es debido sin duda á que habeis penetrado mis sentimientos muy agenos de otra ambicion, que la de procurar vuestra prosperidad á toda costa, que habeis concebido una lejanía inmensa en mi, de pensar siquiera en atentar contra vuestras libertades; que siempre seré fiel á las leyes, que dicten vuestros representantes, y que no ahorraré finalmente sacrificio alguno en obsequio de vuestro bien.— Yo á mi vez espero, que mirareis con horror los partidos, y divisiones como el enemigo mas terrible de la republica. Mis amigos! union fraternal, y tendremos dias risueños, y festivos: sumision al congreso, y seremos felices: paz, y amistad con todo el mundo, y habremos hecho reciprocamente cuanto cabe, para que se consoliden las instituciones, floresca el Perú, y sera poderoso en realidad.

Lima 25 de agosto de 1827—
7.º = José de la Mar.

**MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE GOBIERNO**

Y RELACIONES ESTERIORES.

DON JOSE DE LA-MAR,
gran mariscal de los ejercitos nacionales, y presidente de la república peruana.

Autorizado para conceder el mas amplio indulto á cuantos hubiesen incurrido en las dolorosas alteraciones que brotaron en algunas provincias del departamento del Cuzco; y serciornado que ellas dimanaron de un celo estroviado por relaciones desfiguradas que recibierou sobre las tareas del congreso constituyente, á quien se apresuraron á reconocer y jurar tan pronto como se instruyeron de la pureza y libertad con que están marcadas todas sus resoluciones, nada mas conforme á los sentimientos de mi corazon que encontrar oportunidad de emplear la jenerosidad y dulzura que deseo reluscan en el periodo de mi mando, cuantas veces pudiese de mi arbitrio ejercitarlas. Y considerando que debe relegarse al olvido la memoria de esos amargos acontecimientos para conservar ilesa la dignidad nacional, y la union que tanto nos ha distinguido en circunstancias difíciles.

He venido en decretar y decreto:

“Los sucesos ocurridos en algunas provincias del Cuzco quedan relegados al olvido”

Imprimase, publíquese y circulese. Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima á 24 de agosto de 1827=8.º =José de La-Mar.—Por orden de S. E.—El ministro de gobierno y relaciones exteriores, F. J. Mariategui.

Mensaje del Escmo. Sr. presidente de la república, de Buenos-Ayres al congreso jeneral constituyente. Buenos-Ayres Junio 27. de 1827.

Cuando fuí llamado á la primera magistratura de la república, por el voto libre de sus representantes, me resigné desde luego á un sacrificio, que á la verdad no podia menos que ser muy costoso al que no conocia demasiado los obstaculos, que, en momentos tan dificiles, quitaban al mando toda ilusion, y obligaban á huir de la direccion de los negocios. Entré con decision en la nueva carrera que me marcó el voto público, y si no me ha sido dado superar las dificultades inmensas que se me han presentado á cada paso, me acompaña al menos la satisfaccion de que he procurado llenar mi deber con dignidad: cercado sin cesar de obstáculos y de contradicciones de todo jénero, he dado á la patria dias de gloria, que sabrá ella recordar siempre con orgullo, y que he sostenido, sobre todo, hasta el último punto, la honra y la dignidad de la nacion. Mi celo, señores, por consagrarme sin reserva á su servicio es hoy el mismo que en los momentos en que fuí encargado de presidirla. Pero, por desgracia, dificultades de un nuevo orden, que no fué dado preveer, han venido á convencerme que mis servicios no pueden en lo sucesivo serle de utilidad alguna: cualquiera sacrificio de mi parte seria hoy sin frato. En este convencimiento, yo debo señores, resignar el mando, como lo hago desde luego, devolviendolo al cuerpo nacional,

de quien tube la honra de recibirlo. Sensible es no poder satisfacer al mundo de los motivos irresistibles que justifican esta decidida resolucio: pero me tranquiliza la seguridad de que ellos son bien conocidos de la representacion nacional. Quizá hoy no se hará justicia á la nobleza y sinceridad de mis sentimientos: mas yo cuento con que al menos me la hará algun dia la posteridad: me la hará la historia.

Al bajar del elevado puesto en que me colocó el sufragio de los Ss. representantes, yo debo tributarles mi mas profundo reconocimiento, no tanto por la alta confianza con que tuvieron á bien honrarme, cuanto por el constante y patriótico zelo con que han querido sostener mis débiles esfuerzos, para conservar hasta hoy ileso el honor y la gloria de nuestra república. Despues de esto yo me atrevo á recomendarles la brevedad en el nombramiento de la persona á quien debo entregar una autoridad que no puede continuar por mas tiempo depositada en mis manos. Asi lo escije imperiosamente el estado de nuestros negocios, y este sera para mi un nuevo motivo de gratitud á los dignos representantes, á quienes tengo el honor de ofrecer los sentimientos de mi mas alta consideracion y respeto. (Firmado)

Bernardino Rivadavia.

En sesion de 30 de junio fué admitida por el congreso la renuncia del Sr. Rivadavia.

Proclamas del Escmo. Sr. presidente de la república de Buenos-Ayres.

Habitantes de la capital de la república.

Habeis prodigado vuestra cooperacion á los grandes trabajos que han llenado el tiempo

de mi magistratura. Obra de vuestro zelo, y que anuncian á los extranjeros los progresos que habeis hecho en la carrera de la civilizacion. Ni han sido inferiores vuestros conatos en la lucha á que nos fuerza el mas injusto de los ataques. La patria siempre ha tenido en vosotros sostenedores enérgicos, hijos decididos, inflexibles apoyos.

¡SOLDADOS de la guarnicion de la capital! Habeis ofrecido, interin he tenido la dicha de mandaros, ser un modelo de disciplina, de decision patriótica, y de conducta irreprochable. Vuestras bayonetas, dóciles á las leyes, han servido de ejida á su santuario. Protectores de la libertad, habeis acreditado que las obligaciones del militar saben unirse con la independecia del ciudadano.

¡TROPAS de la frontera del Sur! Mientras la patria luchaba con un enemigo poderoso, vosotros contenias á otro no menos terrible en sus límites. Vuestra es la gloria de haber cimentado nuestra seguridad, en los puntos en que tantas veces ha peligrado.

¡CIUDADANOS! ¡Guerreiros! Si habeis sido, durante mi vida pública, los instrumentos de las medidas que me ha dictado el amor á nuestra madre comun, en el retiro de mis hogares sereis objetos constantes de mis gratos recuerdos, y de mi sincero é invariable reconocimiento.

Rivadavia.

HABITANTES DE LA PROVINCIA ORIENTAL.

La defensa de vuestro territorio, de vuestra independecia, de vuestra seguridad; la conservacion de los derechos preciosos que poseeis, como miembro de un pueblo libre, han formado una de mis mas importantes tareas durante el tiempo de mi magistratura. El territorio de vuestra provincia ha sido el tea-

tro de las hazañas que sellarán vuestra existencia política, y el oprobio de vuestros invasores. He tenido la dulce satisfacción de unir vuestras armas, con las de vuestros hermanos, los habitantes de las otras provincias, y de ver apoyada la victoria sobre esta base formada por la fraternidad y por el patriotismo.

ORIENTALES! No es sola vuestra causa la que va á juzgarse en los límites de vuestra hermosa provincia: es la causa de América, amenazada por todos los males que han afligido al mundo antiguo, si se toleran en su recinto los extravíos de la ambición, y los crímenes de la conquista,

Mis votos os acompañarán, mis esfuerzos, en el retiro de la vida privada. Siempre ocupareis mis recuerdos, y el día en que vuestras proezas arranquen al usurpador una paz digna de vuestro nombre, será el mas venturoso de mi vida.

RIVADAVIA.

¡Soldados del ejército nacional!

He vuelto al congreso nacional constituyente la suprema magistratura con que se dignó honrarme. Este era el único sacrificio que estaba á mis alcances, y el que escije de mí la crisis actual de la Pátria.

Soldados: vuestro heroísmo ha coronado los esfuerzos que he hecho en defensa del honor nacional. Vosotros habeis fijado la victoria en los estandartes de la República. Los que contaban con nuestra humillación habian olvidado que aun marchabais por la senda de la gloria.

Continuad en ella, á despecho de los que procuren dividiros. A vosotros toca, solo á vosotros, apartar de la nacion

el azote que la amenaza. Asi respondereis á los deseos de quien se gloria en testificaros su gratitud.

RIVADAVIA.

MARINOS DE LA ESCUADRA

NACIONAL.

Al abandonar la vida pública, en que ya no me es dado ser útil á la Patria, séamos lícito agradecer los días de gloria con que habeis señalado la época de mi mando.

A vosotros, á vuestro invicto almirante, se debe el terror que inspira el pavellon Arjentino á los que osaron llamarse dominadores del Rio de la Plata.

Avergonzad con nuevas hazañas á los que quisieron poner por término á todas las que ilustran vuestro nombre, el vilipendio y la humillacion. En lugar de la paz vergonzosa que nos ofrecian, aspirar á darnos la que demanda el honor de la república y los intereses de los dos países beligerantes.

Esta esperanza dulcifica el pesar con que veo frustrados tantos sacrificios, y tantos prodijios de valor. En el vuestro libra la nacion la ventura de su porvenir.

RIVADAVIA.

*Buenos-Aires 28 de Junio de 1827.
Condor de Bolivia n. 90*

INFORME

DE LA COMISION ECLESIASTICA.

La Comision Eclesiastica, habiendo examinado con la mayor escrupulosidad, el expediente encargado á su consideracion, como consecuencia del recurso que elevo al Soberano Congreso, el Dr. D. Juan Muñoz Cura propio del Sagrario de esta Capital, solicitando la restitution del antiguo Arancel de derechos parroquiales de esta Metropoli, dice: que segun consta del citado expediente, y por notoriedad, tiene por muy justa la solicitud de los curas de este Arzobispado; es-

tos han sido enormemente perjudicados, con el Arancel que publico el Gobernador Eclesiastico de esta Metropoli, a impulso del proyecto que el Consejo de Gobierno, le dirijio durante la época dictatorial. Los curas de esta Capital, y otros de las provincias del Arzobispado pidieron que se derogase, y aunque el Ministro Fiscal, en la vista que se le comunico, tiene profundadas sus preces, y las recomienda el Supremo Gobierno; este reservo la resolucion al actual Congreso.

La Comision se ha penetrado de que el nuevo arancel conduce á los curas á una extrema miseria, sin verdadero provecho de los feligreses que se hallaban convenidos con las moderadas tazaciones que designa el antiguo. La comision no puede desentenderse del servicio interesante que los venerables parrocos han prestado á la causa de la independencia, y del que prestan al estado, con la persuacion, y erogaciones pecuniarias, ellos son unos funcionarios de necesidad, en una República Cristiana para el beneficio de los fieles, y sosten de la religion Católica; por este ejercicio landable, pero tambien oneroso les corresponde, una congrua, y decente sustentacion, que no pudiendo sus fondos para una corporacion tan numerosa es de derecho que los fieles cristianos la sobrelleven, arreglándose á los estatutos que la han ordenado. En un tiempo en que carecen los parrocos; de la renta efectiva del sinodo que tenian, en que la ruina de la agricultura, el deterioro de los establecimientos piadosos, y la menguada fortuna de los parroquianos han disminuido ó casi aniquilado su haber, son tan mesquinas, á mas de contingentes, las asignaciones del arancel, que absolutamente pueden alcanzar para cubrir las indispensables necesidades de su vida, y esponen á peligro de nulidad su existencia. Bajo estas consideraciones la comision es de dictamen, se derogue el nuevo arancel y se restituya la observancia del Sinodal que rejia, hasta la publicacion del derogado, y que el Poder Ejecutivo escorte á los Reverendos Obispos, y Gobernadores Eclesiasticos, para que á la mayor brevedad posible, conciliando la decorosa subsistencia del Ministerio parroquial con el menor gravamen de los feligreses, propongan sobre el particular la reforma que estimen oportuna con arreglo á derecho; á este fin la comision opina el siguiente proyecto de decreto.

EL CONGRESO

CONSTITUYENTE DEL PERU.

CONSIDERANDO:—

Que el nuevo arancel de derechos parroquiales publicado para la Diócesis de Lima, no concilia la congrua sustentación de los parrocos, con el alivio de los feligreses; y no siendo justo que ambos sean privados de los mutuos auxilios que se deben, decreta:—

Primero. Que el Poder Ejecutivo esorte á los Reverendos Obispos y Gobernadores Eclesiásticos para que deroguen el nuevo arancel, y se restituya la fiel observancia del antiguo Sinodal.

Segundo. Que el Poder Ejecutivo esorte tambien á los Reverendos Obispos y Gobernadores Eclesiásticos, para que oportunamente propongan la reforma que estimen necesaria en orden a derechos parroquiales, consultando las Sinodales de sus Diócesis, y las circunstancias actuales. Se dará cuenta al Congreso.

Sala de la comision, y julio 24 de 1827.—Tomas Diegues.—Juan Manuel Nochetto.—Pedro José Leiva.—M. del Burgo.—José Agustín de Larrea.—Francisco de P. Vijil.—Luis Colina.—Manuel Hurtado y Zapata.—Mariano Estevan de la Llosa.

REMITIDO INTERESANTE.

En el *Sol* anterior hé visto los dos proyectos de ley sobre repartimiento de tierras propuestos por los señores diputados don José Manuel Nochetto, y don Anselmo Quiros, trascritos de *Telegrafo* número 107. Es laudable la filantropía de estos señores. No habra persona amante de la humanidad que no convenga en el repartimiento que se debe hacer de ellas entre todos los indijenas que carecen de este beneficio, sin remover para nada á los que tienen ya asignadas sus posesiones para evitar disturbios; pero tanto los dos representantes, quanto todos los que tuvieron parte en la formación del decreto de 4 de julio de 1825 que yo fui uno de ellos, nos hemos equivocado en la opinion de que se adjudiquen estas tierras á los indijenas en dominio pleno, por conformarnos con el decreto dictatorial, dado en Trujillo á 8 de abril de 1824, que es la primera ley patria donde se halla esta medida, y contentándonos

con la limitación de no poderlas vender hasta el año 50, por haber creído que hasta aquel tiempo estaria ya algo ilustrada la clase indijena para conocer sus derechos, y manejar sus bienes con la prudencia, y discernimiento de que hoy carece. Llevados del anhelo de hacerles un bien con esta disposición, convenimos en ella: mas una profunda meditacion estendida hasta las generaciones futuras, y combinada con el caracter de los indijenas, me há convencido que con tal resolución, se les hace un mal positivo, porque no habrá uno que no proceda á vender su terreno lo mas pronto que pueda, y al cabo de diez años todos ellos vendrán á verse destituidos de este patrimonio que forma la principal base de su subsistencia, y á reducirse talvez á vagos y errantes imposibilitando el cobro de la contribucion, pues solo esa corta porcion de tierras que labran y cultivan con sus propias manos es la áncora que los fija á determinado lugar.

La precaucion de no poderse verificar la venta sin previa informacion de utilidad, y decreto judicial, de nada sirve, por que al que quiere vender no le faltan miles de pretestos en que apoyar su designio, ni otros tantos testigos que declaren á su favor por una leve insinuacion, ó un pequeño agasajo. En el gobierno antiguo español se escijia esta misma condicion para la enajenacion de los bienes de los indijenas por la Ley 27. tit. 1.º lib. 6.º de la Recopilacion de Indias, que estaba en rigurosa practica, y siempre consiguieron con la mayor facilidad del mundo estas licencias. Los menores de edad necesitan tambien de este requisito para vender sus bienes raices, y la intervencion de su tutor, ó curador, y cuando estos se proponen enajenarlos, en el momento allanan, y facilitan todo con cuatro pesos que gasten en una informacion. Hé observado mas, que despues de hecha la venta se ha dado este paso, que debe ser previo, y anticipado, y aunque se dijo de nulidad de ella por este defecto, la Audiencia de Lima la declaró por valida en juicio contencioso. Así esta cautela es frustranea, é ineficaz, y lo mas seguro y mas ventajoso á los mismos indijenas, y al estado, es no agraciarlos con el funesto don de la propiedad absoluta, ni vender las tierras sobrantes, sino ir las arrendando de cuenta de la Nacion, por que conviene tener siempre un repuesto con que proveer en cada quinquenio, en que se hagan las nuevas matriculas, á los in-

dijenas que se vayan aumentando. La necesidad de esta economia la saben con evidencia todos los que tratan con frecuencia é inmediatecion á los indijenas, ya por ser hacendados y necesitar de sus brazos para el trabajo, ó ya por ser jueces, parrocos y funcionarios publicos en los pueblos de ellos.

Esta indicacion se contrae solo á las tierras cuyo valor no es injente, como lo son por lo jeneral las de la sierra, pues el arrendamiento de la porcion que se dá á un indijena es equivalente ó escedente con poco á la misma cantidad que el eroga cada año con el titulo de contribucion, mas por lo que toca á las de grande precio, como son las de Arequipa que un topo vale de 800 á mil pesos y su arrendamiento 50 es cuestion que tiene pelos el decidir, si sera conforme á los intereses del Estado y á la igualdad de los ciudadanos conferir á algunos pocos de cierta vecindad la gran conveniencia de darles un fondo que produce indefectiblemente sin molestia, con solo entregarlo á otro en locacion 50. 37 ó cuando ménos 25 pesos al año segun su estension, para que de ellos mismos contribuyan la mitad de cinco ó seis? La sabiduria del Congreso, sabrá discutir y resolver con su acostumbrado tino esta grave é importante materia. V. L.

EVITAR PERJUICIOS.

Los intereses que ofrece vender doña Petrona Cabrera se hallan en actual litis. El que quiera esponer los suyos puede comprarselos.

AVISO.

Se abre una suscripcion, para costear una Imprenta buena: y apropiacion de la cantidad que se erogue, será la reparticion de los productos de la impresion. A la fecha hay un mil ciento y cincuenta pesos de soles tres sujetos. Se anuncia pues al público, á que ocurran á suscribirse á esta Imprenta.